



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

## ÁMBITO Nº 6.3 BIENESTAR SOCIAL

**Decreto.- Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES DOCTOR BALMIS DE ALICANTE Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL ISLA DE CUBA, ALICANTE OESTE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa,, en la que se fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: “(...)**

### 1. Necesidad y oportunidad

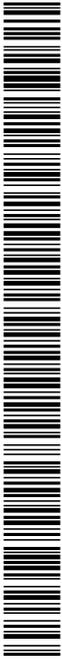
Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

El Instituto de Enseñanza Secundaria Doctor Balmis es un centro de enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado medio y superior, entre otros.

La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4º de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO (PAC), y establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos.

Se estableció en iguales términos el Programa de Aula Compartida en el artículo 19 del Decreto 107/2022 .

El Programa de Aula Compartida (PAC) es un programa específico de atención a la diversidad que tiene como finalidad prevenir y reducir el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo dirigido a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El Programa de Aula Compartida va dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que presente conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este programa establece un espacio educativo compartido dentro de un entorno formativo, combinando las actividades lectivas con talleres u otras actividades prácticas para la aproximación al mundo laboral.

El PAC podrá establecerse entre uno o más centros educativos de una misma área geográfica y corporaciones locales o entidades colaboradoras con experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Reducir el absentismo escolar con una oferta educativa diversa, adaptada a las diferentes necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.
- b) Prevenir el abandono escolar prematuro y fomentar la integración socioeducativa del alumnado.
- c) Reforzar las competencias clave y las aptitudes necesarias para la prevención y tratamiento de los comportamientos disruptivos.
- d) Ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado.
- e) Crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado.

Los centros educativos tienen que desarrollar el programa en cooperación con corporaciones locales o entidades colaboradoras, previa autorización de la dirección general competente en materia de innovación educativa.

El capítulo IV de la orden mencionada establece el procedimiento de solicitud y autorización del Programa de aula compartida (PAC) para los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y la asignación de horas adicionales a los centros públicos para el desarrollo de este programa.

El Ayuntamiento y el Centro IES Doctor Balmis, manifiestan su interés en cooperar y participar en el citado Programa.

**El objeto del presente convenio** de colaboración, es realización por parte de los alumnos del Programa de Aula Compartida (PAC) del IES DOCTOR BALMIS, el desarrollo de sesiones formativas , de acuerdo con la normativa de la Consellería de Educación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

competente en materia de Educación en ESO de la Comunidad Valenciana, que ambas partes conocen y acatan y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en el convenio.

## 2. Marco competencial

Constituye el marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:..l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria...*".

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d). En esta misma Ley se establece:

**Art. 29.-** "1. *Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)"*

*c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*

**Art. 18. e).-** Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

*"Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.*

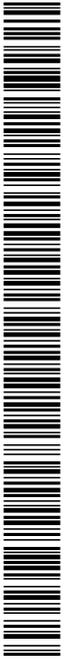
### 3. Impacto económico

El convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento, centrándose su colaboración en los compromisos contemplados en la estipulación SEGUNDA, que se transcribe:

- **2.1 Compromisos del centro docente. El centro se compromete a:**
- Acompañar en todo momento de esta fase práctica al alumnado y responsabilizarse del mismo.
- Coordinarse con la entidad colaboradora y facilitarle los datos que solicite, siempre con la garantía de cumplimiento de la protección de datos.
- Informar a las familias del alumnado de cualquier circunstancia que así lo requiera durante la realización de esta fase de prácticas.
- Proporcionar información sobre el alumnado a la entidad colaboradora que sea de interés para la realización de las actividades formativas.
- Respetar los planes y protocolos (organización, prevención, emergencias, ambientales...) del espacio de la entidad colaboradora.

La tutora responsable del alumnado del Programa de Aula Compartida del IES Doctor Balmis, será Doña Natalia Ortega Terol, con DNI n.º 48322273D, o persona que le pueda sustituir que deberá ser comunicado previamente.

- **2.2** La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:
- Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provenientes del programa de aula compartida del IES Doctor Balmis, conforme a lo establecido en el presente convenio
- Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos.
- Informar de las normas de régimen interno y planes o protocolos establecidos por la entidad.
- Colaborar con el profesorado del centro docente, con objeto de poder elaborar por parte del docente un informe de valoración o seguimiento del alumnado durante su estancia en la actividad formativa.
- Proponer y realizar con el alumnado actividades formativas relacionadas con el perfil del PAC.
- Comunicar al docente del centro educativo cualquier dato de interés que considere respecto del alumnado participante.
- Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- *Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales.*
- *Mantener con IES Antonio Jose Cavanilles las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio."*

#### 4. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y se contribuye a la realización de una actividad de interés social: atención a menores en riesgo de exclusión social.

El contenido del convenio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 la Concejala-Delegada de bienestar Social Acción Social.

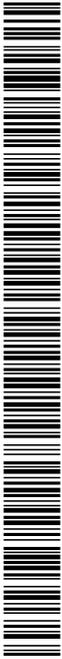
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES DOCTOR BALMIS DE ALICANTE Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL ISLA DE CUBA, ALICANTE OESTE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia D<sup>ª</sup>. María Begoña León Brotons, para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos que preceden al representante al IES Doctor Balmis y comunicar asimismo al Departamento la Técnico de Intervención Comunitaria y al Coordinador del Centro Social n.º 2-Alicante Oeste.

**ANEXO**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES DOCTOR BALMIS DE ALICANTE Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL ISLA DE CUBA, ALICANTE OESTE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Por una parte, doña **Begoña León Brotons**, Concejala Delegada de Bienestar Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023.

Y por otra, **Don José Balmaseda del Álamo**, con D.N.I 29003894C en calidad de director, actuando en nombre y representación del IES Doctor Balmis en virtud de resolución 28/06/2024, con código 03013819 y CIF NUM. Q5350009F, con sede en Alicante, provincia de Alicante, de calle La Cerámica, 24, CP 03010, Teléfono 965936540, e-mail del centro docente 03013819@edu.gva.es, en adelante referido como "el centro docente".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

### EXPONEN

**Primero.**-Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

**Segundo.**- El Instituto de Enseñanza Secundaria Doctor Balmis es un centro de enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado medio y superior, entre otros.

**Tercero.**-Constituye el marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:..l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria...”.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad”. (Art.6.d). En esta misma Ley se establece:

**Art. 29.-** “1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

**Art. 18. e).-** Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

*“Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.*

**Cuarto.-** La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4º de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO (PAC), y establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos.

Se estableció en iguales términos el Programa de Aula Compartida en el artículo 19 del Decreto 107/2022 .

El Programa de Aula Compartida (PAC) es un programa específico de atención a la diversidad que tiene como finalidad prevenir y reducir el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo dirigido a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El Programa de Aula Compartida va dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que presente conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este programa establece un espacio educativo compartido dentro de un entorno formativo, combinando las actividades lectivas con talleres u otras actividades prácticas para la aproximación al mundo laboral.

El PAC podrá establecerse entre uno o más centros educativos de una misma área geográfica y corporaciones locales o entidades colaboradoras con experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

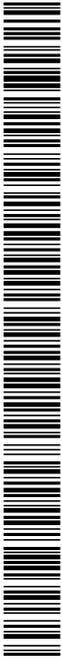
- a) Reducir el absentismo escolar con una oferta educativa diversa, adaptada a las diferentes necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.
- b) Prevenir el abandono escolar prematuro y fomentar la integración socioeducativa del alumnado.
- c) Reforzar las competencias clave y las aptitudes necesarias para la prevención y tratamiento de los comportamientos disruptivos.
- d) Ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado.
- e) Crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado.

Los centros educativos tienen que desarrollar el programa en cooperación con corporaciones locales o entidades colaboradoras, previa autorización de la dirección general competente en materia de innovación educativa.

El capítulo IV de la orden mencionada establece el procedimiento de solicitud y autorización del Programa de aula compartida (PAC) para los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y la asignación de horas adicionales a los centros públicos para el desarrollo de este programa.

**Quinto.-** El IES Doctor Balmis tiene asignado por la Generalitat Valenciana. Consellería de Educación, Cultura, Universidades y ocupación, la aplicación de horas para el desarrollo del Programa de Aula Compartida (PAC).

**Sexto.-** Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado del PAC, con objeto de ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado, crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la Administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas y optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

del alumnado, **razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio para el desarrollo de sesiones formativas del ámbito práctico del programa de aula compartida, de acuerdo con la normativa referida de la Consellería de Educación competente en materia de Educación en ESO de la Comunidad Valenciana, que ambas partes conocen y acatan y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Se podrá acordar también la realización por parte de los alumnos del PAC de jornadas de actividades que se programen desde el servicio de acción comunitaria del centro Social Isla de Cuba

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:**

#### **2.1 Compromisos del centro docente. El centro se compromete a:**

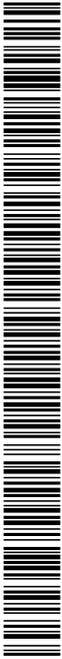
- Acompañar en todo momento de esta fase práctica al alumnado y responsabilizarse del mismo.
- Coordinarse con la entidad colaboradora y facilitarle los datos que solicite, siempre con la garantía de cumplimiento de la protección de datos.
- Informar a las familias del alumnado de cualquier circunstancia que así lo requiera durante la realización de esta fase de prácticas.
- Proporcionar información sobre el alumnado a la entidad colaboradora que sea de interés para la realización de las actividades formativas.
- Respetar los planes y protocolos (organización, prevención, emergencias, ambientales...) del espacio de la entidad colaboradora.

La tutora responsable del alumnado del Programa de Aula Compartida del IES Doctor Balmis, será Doña Natalia Ortega Terol, con DNI n.º 48322273D, o persona que le pueda sustituir que deberá ser comunicado previamente.

#### **2.2 La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:**

-Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provenientes del programa de aula compartida del IES Doctor Balmis, conforme a lo establecido en el presente convenio

- Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

los alumnos provenientes del programa de aula compartida del IES Doctor Balmis, conforme a lo establecido en el presente convenio. Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamiento

- b) Informar de las normas de régimen interno y planes o protocolos establecidos por la entidad.
- c) Colaborar con el profesorado del centro docente, con objeto de poder elaborar por parte del docente un informe de valoración o seguimiento del alumnado durante su estancia en la actividad formativa.
- d) Proponer y realizar con el alumnado actividades formativas relacionadas con el perfil del PAC.
- e) Comunicar al docente del centro educativo cualquier dato de interés que considere respecto del alumnado participante.
- f) Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- g) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales.
- h) *Mantener con IES Antonio Jose Cavanilles las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.*

**TERCERA.- Calendario, jornada y horario.** La actividad se desarrollará durante el curso académico 2025/2026, con inicio en el mes de octubre y fin la primera semana de junio de 2026. Constará de dos horas quincenales, los viernes de 10:00 a 12:00 horas. Finalizará la primera semana de junio de 2026.

**CUARTA.-** Modificaciones de alumnado. Podrá incorporarse alumnado nuevo, si formara parte del PAC, pero nunca exceder el máximo de 16 alumnos. A su vez, y por decisión tanto del centro docente como de la entidad colaboradora, podrá impedirse la participación de determinado alumnado en los siguientes casos:

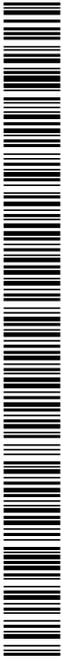
- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta.

**QUINTA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora.** La fase del ámbito práctico tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto.

**SEXTA.- Seguros.** El alumnado está cubierto por el centro educativo ante cualquier posible contingencia, del mismo modo que lo está en su aula del centro educativo o en cualquier actividad extraescolar.

### **SÉPTIMA.- Tratamiento de datos**

Protección de datos y confidencialidad 1. Las partes se comprometen a cumplir y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los relacionados con aquellas prácticas que puedan realizarse (por ejemplo, alergias o patologías).

Deberá ser recabado el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos del alumnado, al servicio de Acción Comunitaria del Centro Social Isla de Cuba, Alicante Oeste del Ayuntamiento de Alicante, con el fin de poder llevar a cabo la participación de los alumnos en las actividades del centro de acuerdo con el objeto del convenio.

#### **OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del convenio requerirá el acuerdo de las partes.

#### **NOVENA.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

#### **DÉCIMA.-Extinción del convenio**

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de las obligaciones asumidas, imputable a alguna de las partes del mismo.
- c) Por cualquier otra causa sobrevenida y acreditada que impida su desarrollo.
- d) Transcurso de su periodo de vigencia.

En el supuesto establecido en las letras b) y c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio y de resolver incidencias o dudas que pudieran plantearse en su aplicación, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada como mínimo por un representante de cada parte.

Dicha Comisión Mixta tendrá como misión resolver, por consenso, posibles dudas en el desarrollo del presente convenio y, además, asumirá la función de solventar por consenso y mutuo acuerdo cualquier incidente que pudiera presentarse. En caso de que no pueda llegarse a una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

A dicha Comisión Mixta de Seguimiento también le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.

**Duración y vigencia**

Este convenio estará en vigor durante el curso escolar 2025/2026, según el calendario anteriormente establecido. Antes de su finalización o al final de ese período pero antes del inicio del curso escolar siguiente, ambas partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por hasta tres períodos escolares más.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL DIRECTOR DEL IES DOCTOR BALMIS
Fdo: Begonia León Brotons	Fdo: José Balmaseda del Álamo

